



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, julio 27 de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 26 de julio de 2016, al considerar el Expte. **D-83-16 D.E. C-3924-16 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS** Ref: Reglamentación Ordenanza 8331/16 –Registro Excluidos Tasas Alumbrado Público

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 1188, dictado por el -----
----- Departamento Ejecutivo con fecha 16 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe:

ARTICULO 1º.- Reglaméntase ad-referendum de la pertinente convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante-, la Ordenanza N° 8331/16 –Registro de excluidos de la Tasa de Alumbrado Público en las facturas de energía eléctrica, de la siguiente manera:

ARTICULO 2º.- La exclusión deberá ser efectuada por el titular del medidor de energía eléctrica y por titular o usufructuario del inmueble en forma conjunta, presentando fotocopia de escritura, fotocopia de la última factura de energía, Documento Nacional de Identidad vigente y fotocopia del mismo. Cuando algunas de las titularidades no sea persona física deberá acreditarse representación suficiente.-

ARTICULO 3º.- En los casos de que el solicitante en segundo término del artículo 1 (titular o usufructuario) no pueda acreditar la titularidad o la condición de usufructuario del bien mediante fotocopia de escritura, deberá adjuntar documentación que avale la posesión del bien, además de los requisitos que correspondan del artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Establécese que no podrán realizar la solicitud de inscripción aquellos vinculados a un inmueble que posee deuda exigible y no exigible de tasas y contribuciones municipales.-

ARTICULO 5º.- Cuando un inmueble tenga vigente su inscripción en el Registro y adeude 3 (tres) o más cuotas de la tasa de Alumbrado Público facturadas por el Municipio, el Departamento Ejecutivo podrá caducar la inscripción en el Registro y comunicar a la prestadora de energía su reincorporación al sistema general.-

ARTICULO 6º.- Las prestadoras de energía deberá comunicar al Departamento Ejecutivo 2 (dos) direcciones de correo electrónico principal y alternativa a los efectos de realizar las comunicaciones vinculadas al Registro.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo definirá las fechas de corte para efectuar las comunicaciones a las prestadoras del servicio de energía. Desde la Sub Dirección de Facturación se coordinará todo el procedimiento para que la Dirección de Computación envíe la información a las prestadoras de energía. El registro queda bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Queda el Departamento Ejecutivo facultado para solicitar al titular del inmueble, o al usufructuario o al poseedor a título de dueño según el caso y al titular del medidor de energía, documentación que avale el vínculo entre ellos. A su vez podrá definir, que los casos que a prima facie no reúnan los requisitos o que de la documentación surjan dudas, pasen a análisis vía administrativa, inclusive con la formación de expediente administrativo de ser necesario.-

ARTICULO 9°.- Cuando en el inmueble existan 2 (dos) o más medidores de energía y el inmueble tenga la condición de inmueble no destinado exclusivamente a vivienda, se podrá solicitar la exclusión solo un medidor.-

ARTICULO 10°.- Regístrese y elévese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, atribuyéndose al presente carácter de muy atenta nota de remisión.-

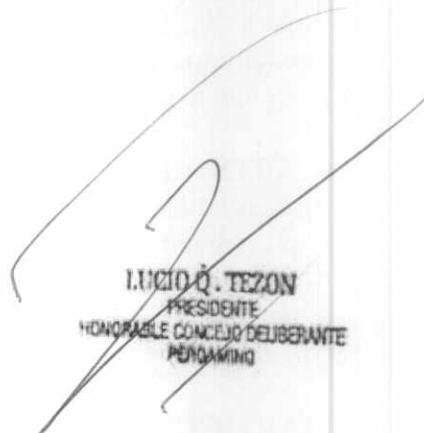
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8394/16.-


MARIA FERNANDA ALFEREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO